



Factura: 001-002-000056530



20181701017P04306

PROTOCOLIZACIÓN 20181701017P04306

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 15 DE OCTUBRE DEL 2018, (12:00)

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 8

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
CEVALLOS CARRERA JORGE ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709984411

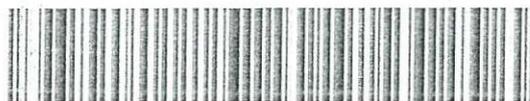
OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000056531



20181701017002455

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701017002455

NOTARIO OTORGANTE:	17 NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	15 DE OCTUBRE DEL 2018, (12:01)
COPIA DEL TESTIMONIO:	3
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE: LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS RELATIVOS AL PODER ESPECIAL QUE OTORGA BIA SNACKS INVESTMENTS, S.L. A FAVOR DE JORGE CEVALLOS CARRERA Y MARIA DE LOS ANGELES LOMBEYDA ARAUJO.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
CEVALLOS CARRERA JORGE ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709984411
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-10-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JORGE CEVALLOS
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1709984411

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO





Dra. Rocío García Costales, Msc.

20181701017P

0 4 3 0 6

PROTOCOLIZACIÓN DE:

LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS RELATIVOS AL PODER ESPECIAL QUE OTORGA BIA SNACKS INVESTMENTS, S.L. A FAVOR DE JORGE CEVALLOS CARRERA Y MARÍA DE LOS ÁNGELES LOMBEYDA ARAUJO.

FECHA:

15 DE OCTUBRE DEL 2018

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

JSP FACTURA No

Copia Certificada No.

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



Quito DM, 15 de octubre de 2018

Doctora

Rocío García Costales

Notaria Décimo Séptima del Cantón Quito

En su despacho.-

De mi consideración:

Jorge Cevallos Carrera, ecuatoriano, mayor de edad, de profesión abogado, por medio de la presente solicito a usted que de conformidad con el numeral 2 del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, se sirva protocolizar en un solo cuerpo los documentos adjuntos relativos al Poder Especial que otorga BIA SNACKS INVESTMENTS, S.L. a favor de Jorge Cevallos Carrera y María de los Ángeles Lombeyda Araujo.

Toda vez protocolizados los mencionados documentos, sírvase emitir tres (3) copias certificadas del mismo.

Muy atentamente,

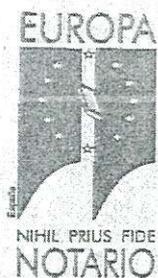


Jorge Cevallos Carrera

CC: 1709984411

Mat. 17-2000-184





Francisco Javier Piera Rodríguez
Notario

c/. Juan Hurtado de Mendoza, 11-13 (entresuelo) - 28036 Madrid

E-mail: jpiera@notariapiera.com

Tel.: 91 576 51 91 - Fax: 91 575 67 29

Francisco Javier Piera Rodríguez

Número: 4134

Año: 2018

ESCRITURA DE APODERAMIENTO.

OTORGADA POR:

"BIA SNACKS INVESTMENTS, S.L." sociedad unipersonal.

A FAVOR DE:

DON JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA y
DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES LOMBEIDA
ARAUJO.

Madrid, a 24 de septiembre de 2018.



04/2018



EE2605238

FRANCISCO JAVIER PIERA RODRÍGUEZ
NOTARIO DE MADRID
C/ Juan Hurtado de Mendoza, 11-13 - 28006 Madrid
Tel. 91 578 51 91 - Fax. 91 575 07 31

NÚMERO: CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO. ---
EN MADRID, a veinticuatro de septiembre de dos
mil dieciocho. -----

Ante mí, **FRANCISCO JAVIER PIERA RODRÍGUEZ**, no-
tario del Ilustre Colegio de esta capital, con
vecindad y residencia en la misma, -----

----- COMPARECE: -----
DON ADRIÁN JAVIER FERNÁNDEZ DE PEDRO, mayor de

edad, soltero, con domicilio profesional en
28046 Madrid, paseo de la Castellana nº 36-38 y
con D.N.I. número 02719530X. -----

INTERVIENE en nombre y representación, como
apoderado, de la entidad mercantil denominada
"BIA SNACKS INVESTMENTS, S.L." sociedad uniper-
sonal (en adelante "la Sociedad"), domiciliada
en 28002 Madrid, calle Príncipe de Vergara nº
131, con C.I.F. número B87881710, constituida
por tiempo indefinido y bajo la denominación de
"WINFIELD INVEST, S.L." mediante escritura
otorgada ante mí, el infrascrito notario, el

día 14 de julio de 2017, con el número 3.059 de protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 36.261, folio 90, sección 8, hoja M-651530, inscripción 1. Modificado su objeto social mediante escritura autorizada igualmente por mí el día 29 de septiembre de 2017, con el número 3.998 de protocolo. Declarado el carácter unipersonal mediante escritura autorizada también por mí el día 29 de septiembre de 2017, con el número 4.000 de protocolo. -----

Y modificada su denominación por la que actualmente tiene mediante escritura autorizada también por mí, el día 20 de abril de 2018, bajo el número 1.609 de protocolo. -----

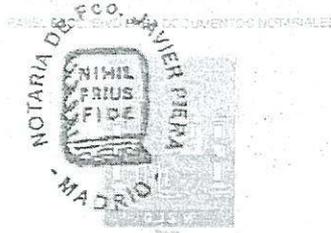
La Sociedad tiene por objeto: -----

"La gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español, mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales. -----

La compra, suscripción, tenencia, permuta y venta de valores mobiliarios, nacionales y extranjeros, por cuenta propia y sin actividad de



04/2018



EE2605239

intermediación exceptuando las actividades expresamente reservadas por la Ley a las Instituciones de Inversión Colectiva, así como lo expresamente reservado por la Ley del Mercado de Valores a la Agencias y/o Sociedades de Valores y Bolsa. -----

La dirección y gestión de empresas filiales y sociedades participadas españolas y extranjeras mediante su participación en los órganos de administración. La dirección estratégica y administrativa de sus sociedades filiales en España y en el extranjero." -----

Ley 10/2010, de 28 de abril: La Sociedad mediante acta autorizada también por mí el día 29 de septiembre de 2017, con el número 3.999 de protocolo, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, así como al Reglamento de dicha Ley aprobado por Real

Decreto 304/2014, de 5 de mayo. -----

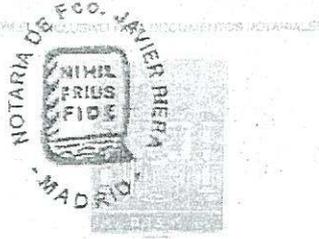
Acredita la representación alegada exhibiendo poder -debidamente apostillado con apostilla de la Convección de la Haya- formalizado el día 26 de enero de 2018 ante el notario de Guatemala (República de Guatemala) don Carlos Gerardo Bosch Prieto por don Cristóbal Fernández Abascal en su calidad de Administrador Solidario de la Sociedad, que tengo a la vista. -----

Examino dicho poder -que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Mercantil de Madrid, de cuya falta advierto- y, bajo mi responsabilidad, declaro que el compareciente está suficientemente capacitado para otorgar la presente escritura, por cuanto del apoderamiento reseñado le resultan facultades para, conforme a lo dispuesto por el artículo 108.3 del vigente Reglamento del Registro Mercantil, comparecer ante el notario que libremente designe para elevar a instrumento público todo tipo de acuerdos sociales y decisiones adoptados por la Junta General (o Socio Único) y el órgano de administración de la Sociedad. -----

Me aseguro que sus facultades están vigentes



04/2018



EE2605240

por no haber variado la capacidad de obrar de la Sociedad, y que las mismas no le han sido modificadas, condicionadas, suspendidas o revocadas. -----

Tiene el compareciente, a mi juicio, según interviene y con la advertencia hecha, la capacidad legal necesaria y facultades suficientes para otorgar la presente **ESCRITURA DE APODERAMIENTO**, y al efecto, -----

----- DICE: -----

I.- Que don Carlos Gerardo Bosch Prieto en su calidad de Administrador Solidario de la Sociedad ha tomado el día 31 de agosto de 2018 la decisión que consta en la certificación, que se me entrega y dejo unida a esta matriz, suscrita por dicha persona, cuya firma legitimo por coincidir con la estampadas en su documento identificativo. -----

Fue designado el Sr. Bosch Prieto como Administrador Solidario de la Sociedad mediante deci-

sión del socio único, elevada a público en escritura autorizada por mí, el notario infrascrito, el día 20 de abril de 2018, con el número 1.609 de protocolo; así resulta de copia auténtica del documento citado -debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid- a que me remito, asegurándome que sus facultades están vigentes por no haber variado la capacidad de obrar de su representada, y que las mismas no le han sido modificadas, condicionadas, suspendidas o revocadas. -----

II.- Y que en ejecución de la referida decisión, según concurre, -----

----- OTORGA: -----

- Confiere poder a favor de DON JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA Y DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES LOMBEIDA ARAUJO para que, en nombre y representación de la Sociedad, ejerciten las facultades transcritas en la certificación unida a la presente. -----

Quedan hechas las oportunas reservas y advertencias legales. -----

-- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL --

El interviniente acepta la incorporación de sus



04/2018



EE2605241

datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la notaria con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la notaria. En caso de que se incluyan datos de personas distintas del interviniente, éstos deberán haber sido informados, con carácter previo, del contenido de este párrafo. ----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

Leída por mi esta escritura al compareciente, a su elección, advirtiéndole del derecho que tiene de hacerlo por sí, enterado la encuentra conforme, la otorga y firma. -----

Y yo, el notario, DOY FE: -----

a) De haber identificado al compareciente por medio de su documento identificativo, reseñado

en la comparecencia, que me ha sido exhibido. -

b) De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento. -----

c) De que, después de la lectura, el compareciente ha hecho constar haber quedado debidamente informado del contenido de este instrumento. -----

d) De que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado. -----

e) De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente. -----

f) De todo lo consignado en este instrumento público que queda extendido en cuatro hojas de papel exclusivo para documentos notariales, la presente y las tres anteriores en orden, todas ellas de la misma serie. -----

Está la firma del compareciente. Signado y firmado: Francisco Javier Piera Rodríguez, rubricados y sellado. -----

Hay un cajetín de tinta en el que se lee: -----

"Disposición Adicional Tercera, Ley 8/1989 de 13 de Abril". Bases de cálculo: SIN CUANTÍA". -----

----- DOCUMENTO INCORPORADO -----



04/2018



EE2605242

D. Carlos Gerardo Bosch Prieto, actuando en su calidad de administrador solidario de la sociedad BIA SNACKS INVESTMENTS, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, anteriormente denominada "Winfield Invest, S.L." (la "Sociedad"), con domicilio en Calle Príncipe de Vergara 131, 28002 Madrid, España, y provista de número de identificación fiscal B-87881710,

CERTIFICO

Que, con fecha 31 de Agosto de 2018, en el domicilio social de la Sociedad, D. Carlos Gerardo Bosch Prieto en su calidad de administrador solidario de la Sociedad adoptó las decisiones que constan en el acta que se transcribe literalmente a continuación:

"ACTA DE DECISIONES DEL ADMINISTRADOR SOLIDARIO DE BIA SNACKS INVESTMENTS, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL

En el domicilio social de BIA SNACKS INVESTMENTS, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, anteriormente denominada "Winfield Invest, S.L.U.", (la "Sociedad"), sito en calle Príncipe de Vergara 131, 28002 Madrid, España, el 31 de Agosto de 2018, D. Carlos Gerardo Bosch Prieto, actuando en calidad de administrador solidario de la Sociedad, adoptó las siguientes:

DECISIONES

PRIMERA.- Otorgamiento de poder

Otorgar un poder, con facultades de sustitución, tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea menester a favor de:

1. DON JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado, con domicilio a estos efectos en Av. República del Salvador N35-146 y Suecia, Edificio Pisma Norte, Piso 11, Quito, Ecuador, y titular de pasaporte de su nacionalidad número 1709984411, y titular de cédula de ciudadanía ecuatoriana número 1709984411, ambos en vigor, y,
2. DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES LOMBEIDA ARAUJO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, con domicilio a estos efectos en Av. República del Salvador N35-146 y Suecia, Edificio Pisma Norte, Piso 11, Quito, Ecuador, y titular de pasaporte de su nacionalidad número 1710229236, y titular de cédula de ciudadanía ecuatoriana número 1710229236, ambos en vigor.

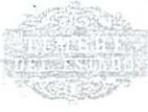
para que, actuando en nombre y representación de la Sociedad, en forma individual o conjunta de forma solidaria (esto es con su sola firma de forma independiente, no mancomunada), puedan ejercer todas y cada una de las facultades que se describen a continuación en nombre y representación de la Sociedad:

- a) Negociar, formalizar e instrumentar la adquisición de parte o la totalidad del capital social o paquete accionario de las compañías ecuatorianas UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A., y UMBRA ECUADOR UMBRAEC S.A. (las "Sociedades Ecuatorianas") para lo cual podrán suscribir los acuerdos, contratos (entre ellos negocios fiduciarios de cualquier tipo) y en general instrumentos públicos y privados que sean necesarios o conexos, en los términos y en las condiciones y por un precio que se estimen convenientes; y, que podrán establecer libremente sin limitación alguna, desembolsando mediante aportación dineraria y/o no dineraria y/o cualquier otro medio aceptando en derecho, el importe correspondiente al capital adquirido.

- b) Celebrar y suscribir cuantos documentos públicos o privados exija el ejercicio de las facultades conferidas en el literal precedente, incluido el comparecer a la suscripción de escrituras públicas y toda clase de documentos de subsanación, extensión de plazo, enmienda y/o rectificación que fueren necesarias.
- c) Recibir títulos valores, títulos de acción o certificados de participación, pagarés, letras de cambio, fianzas, libranzas o general documentos de cualquier naturaleza con o sin compromiso de pago o devolución de recursos que se deben entregar respecto de los valores, acciones o participaciones de las Sociedades Ecuatorianas sus accionistas y sociedades controlantes, conferidos en garantía en favor de la Sociedad.
- d) Actuar como apoderados de la Sociedad ante las Sociedades Ecuatorianas, con facultades amplias y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio ecuatoriano, especialmente podrán contestar demandas y cumplir con obligaciones contraídas, sin que nadie en ningún momento pueda alegar falta o indeterminación de poderes.
- e) Representar a la Sociedad, en las Juntas Generales de Accionistas de las Sociedades Ecuatorianas, y en cualquier otra sociedad civil, mercantil, y en general negocio donde la Sociedad tenga interés, acciones o participaciones; para el efecto podrán indistintamente votar, aprobar, negar y deliberar puntos a discutirse en las Juntas Generales de Accionistas, así como cualquier otra junta o asambleas y/o directorio o junta directiva que tuvieran lugar en las sociedades civiles, compañías de responsabilidad limitada o sociedades anónimas o cualquier otra clase de empresa. Para los efectos antes previstos los apoderados podrán firmar el acta que se levante en la sesión respectiva, entendiéndose aquello, como que la Sociedad aprueba y se compromete a no reclamar en lo futuro por su ausencia o impedimento en ejercicio de todos aquellos derechos inherentes a la calidad de socia o accionistas que se encuentren contemplados en el Código Civil, Código de Comercio, Ley de Compañías del Ecuador y demás leyes aplicables.
- f) Presentar toda clase de documentos o solicitudes que se requieran ante cualquier institución pública o privada, especialmente ante ministerios o secretarías de estado, entidades de control, y en general ante cualquier autoridad o entidad del Gobierno del Ecuador, con poderes amplios y suficientes; de forma correlativa podrán así también, retirar las respuestas o certificaciones necesarias conferidas por tales instituciones o entidades públicas o privadas incluso comparecer a escrituras públicas de subsanación, extensión de plazo, enmienda y/o rectificación si fueren necesarias.
- g) Otorgar declaraciones juradas, suscribir formularios y cualquier otro documento que se requiera para revelar información sobre los miembros, accionistas o socios de las Sociedades Ecuatorianas, así como de su nacionalidad, estado civil en caso de personas naturales, dirección y lugar de residencia, número telefónico, correo electrónico y en general sobre todo aquello relacionado con la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009, o cualquiera de sus reformas posteriores. En general los apoderados quedarán facultados para todo aquello relacionado con el Reglamento sobre la información que deben remitir a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, las compañías ecuatorianas que cuenten con sociedades extranjeras como socios o accionistas y cualquiera de sus reformas posteriores; en este ámbito normativo, así mismo, los apoderados podrán otorgar declaraciones juradas relativas a que la composición accionaria de las compañías ecuatorianas antes referidas no ha cambiado.



04/2018



EE2605243

h) Otorgar, con autorización expresa de la Sociedad, a favor de un abogado, poder de procuración judicial para que obre conjunta o separadamente, con el derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes; así como revocar, cuando lo estimen conveniente, los poderes que hayan confiado a dicho mandatario.

SEGUNDA.- Convalidación y ratificación

Por la presente, se deja constancia de la convalidación y ratificación de cualquier acto o documento público o privado, suscrito por cualquiera de los apoderados de la Sociedad en Ecuador en los que por cualquier circunstancia se haya hecho referencia a la anterior denominación social de la Sociedad, es decir, "Winfield Invest, S.L".

Y para que así conste, se extiende la presente acta, en el lugar y día indicados en el encabezamiento.

Administrador solidario

[Consta firma de D. Carlos Gerardo Bosch Prieto]"

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Madrid, a

31 de agosto de 2018.

Administrador solidario


D. Carlos Gerardo Bosch Prieto

MOFLIB01/FERNANADI/596022.1

ES.../...

.../...

COPIA LITERAL de su original obrante en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, donde dejo nota de esta saca. Y a instancia del compareciente, según interviene, la expido en seis hojas de papel exclusivo para documentos notariales, serie EE., números 2.605.238 y los cinco siguientes en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello, en Madrid, a veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho. DOY FE.



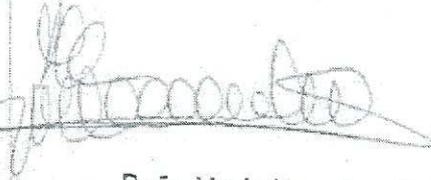
EE2657897

04/2018



=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del instrumento público del protocolo de D. Francisco Javier Píera Rodríguez Notario de Madrid el día 24/09/2018 con el número 4134 de su protocolo

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País:	ESPAÑA
Country / Pays : El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. Francisco Javier Píera Rodríguez has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en MADRID at / à	6. el día 03/10/2018 the / le
7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid by / par	
8. bajo el número N7201/2018/063196 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature :
	
 Doña María Heredero Caballería Firma delegada del Decano	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregistar>]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregistar>]

[This Apostille certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.]

[This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.]

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregistar>]

Verification Code of the Apostille: NA.h2cT-DBXM-Qp3s-P6Ok

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://sede.mjusticia.gob.es/eregistar>]

Code de vérification de l'Apostille: NA.h2cT-DBXM-Qp3s-P6Ok

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
 Notario de la Ciudad consistorial de Quito
 el Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial
 64 del 12 de Abril de 2018, que amplió el Art. 18 de la
 Ley Notarial CLAF 2014, en la copia que antecede es
 el original del documento que se ha suscrito
 QUITO a, _____ de _____ de 2018
 D. Dr. Rodrigo García Esq.
 Notario





Dra. Rocío García Costales, Msc.

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del Doctor Jorge Cevallos Carrera, con matrícula profesional número diecisiete – dos mil – ciento ochenta y cuatro del Foro de Abogados, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS RELATIVOS AL PODER ESPECIAL QUE OTORGA BIA SNACKS INVESTMENTS, S.L. A FAVOR DE JORGE CEVALLOS CARRERA Y MARÍA DE LOS ÁNGELES LOMBEYDA ARAUJO, que anteceden, constante en OCHO FOJAS útiles.- Quito a, quince de octubre del dos mil dieciocho.

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría 17



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

Se otorgó, ante mí la Notaria, la presente:
PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS ADJUNTOS RELATIVOS AL PODER
ESPECIAL QUE OTORGA BIA SNACKS INVESTMENTS, S.L., A FAVOR DE
JORGE CEVALLOS CARRERA Y MARIA DE LOS ANGELES LOMBEYDA
ARAUJO, y, en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA,
número CINCO constante en DOCE fojas útiles y rubricadas
del presente título, firmada y sellada en Quito, al
diecinueve de octubre del dos mil dieciocho.-

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO





Dra. Rocío García Costales, M.C.



Factura: 001-002-000056729

20181701017002505

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701017002505

NOTARIO OTORGANTE:	DECIMA SEPTIMA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	19 DE OCTUBRE DEL 2018, (12:49)
COPIA DEL TESTIMONIO:	5
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DOCUMENTOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LEXIM ABOGADOS CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791921178001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-10-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LEXIMABOGADOS CIA. LTDA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1791921178001

OBSERVACIONES:



Notaría 17

[Handwritten signature]

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.